



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental**  
**Reglamento de la Comisión Interna de Equidad de Género (CInEG-CIGA)**

**CONSIDERANDO**

Que los *Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM*, publicados el 7 de marzo de 2013 en *Gaceta UNAM*, establecen la obligación de las autoridades universitarias, las entidades y dependencias, de concretar la igualdad de género al interior de la UNAM. Que el 5 de junio de 2014 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se establecen políticas institucionales para la protección de los derechos humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México*. Que en la sesión ordinaria del 1° de julio del 2015, el H. Consejo Universitario aprobó el *Código de Ética*, que marca principios y valores que deben guiar la conducta de quienes integran la comunidad universitaria, así como de quienes realizan alguna actividad en esta casa de estudios. Que el 29 de agosto de 2016 se publicó en la *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se establecen políticas institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de casos de violencia de género en la Universidad Nacional Autónoma de México*, y que, como resultado de este último, en el 2016 se publicó el *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM* para dar cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo*, protocolo que se actualizó en marzo del 2019 atendiendo criterios necesarios y vigentes para atender la problemática de género en la Universidad. Que en el 2018 se publicó el *Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género en la UNAM*, en el que se recomienda crear Comisiones Internas de Equidad de Género en las distintas entidades académicas y dependencias universitarias con el fin de avanzar en la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas, programas y en la vida cotidiana de la comunidad universitaria. Que el 17 de febrero de 2020 se publicaron en *Gaceta UNAM* modificaciones al Estatuto General, aprobadas por el Consejo Universitario y relativas a los artículos 95 y 99 que consideran la violencia de género como causa especialmente grave de responsabilidad, y garantizan la paridad de género en la integración del Tribunal Universitario.

Con base en lo anterior, se establece el presente Reglamento de la CInEG-CIGA, conformada el 10 de diciembre de 2019.

## **CAPÍTULO I DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo a través del cual la Comisión Interna de Equidad de Género del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CInEG-CIGA) impulsará acciones para cumplir con las políticas de equidad de género en los diversos ámbitos de la vida institucional del Centro.

**Artículo 2º.-** La CInEG se integra con miembros de la comunidad del CIGA en número impar, con la participación y/o representación de la Dirección, el personal académico, administrativo, alumnado de maestría y doctorado y posdoctorantes, bajo las figuras de Presidencia; Secretaría y Vocalías, de los cuales uno o más se capacitarán como Personas Orientadoras, (PO`s) de forma que se garantice que permanentemente la CInEG cuente con PO`s acreditadas y en funciones.

**Artículo 3º.-** La participación en la CInEG será voluntaria y honorífica; los integrantes durarán en su encargo dos años, con opción a renovar, manifestando dicha voluntad, por un segundo y último periodo. La salida anticipada de cualquiera de los integrantes ocurrirá por manifestación de su imposibilidad de participar de manera activa en las actividades de la CInEG, o bien, al acumular tres faltas consecutivas a las sesiones y será ratificada por el pleno, que, a su vez, podrá proponer, invitar y/o recomendar la incorporación de nuevos(as) integrantes.

**Artículo 4º.-** La Comisión elegirá de entre sus integrantes Presidencia y Secretaría, quienes durarán en su encargo un año, con opción a renovar, con el aval de las y los integrantes de la CInEG por un segundo y último periodo, a cuyo término deberá rotar la Presidencia y la Secretaría entre integrantes elegidos por votación simple y que no hayan desempeñado dicha función con anterioridad.

**Artículo 5º.-** Corresponde a la Presidencia:

- i. Convocar y coordinar las sesiones de la Comisión;
- ii. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- iii. Representar a la Comisión;
- iv. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como de la Legislación Universitaria, referidas al objeto de la Comisión, y
- v. Presentar los informes a la Dirección del CIGA y a la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario.

**Artículo 6º.-** Corresponde a la Secretaría:

- i. Citar a las y los integrantes, por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones ordinarias dispuestas en el plan de trabajo anual y las extraordinarias a las que haya lugar.
- ii. Levantar las actas de las sesiones;
- iii. Fungir como gestor de la Comisión ante las distintas instancias de la Universidad; y
- iv. Llevar el archivo de la Comisión.

**Artículo 7º.-** La Comisión sesionará con la periodicidad necesaria que determine el pleno y el plan de trabajo anual, para atender los asuntos de su competencia.

**Artículo 8º.-** El quórum para que la Comisión pueda sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. En el caso de no reunir el quórum mínimo necesario, se convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles y dicha sesión tomará determinaciones legítimas con independencia de su quórum.

**Artículo 9º.-** Los integrantes de la Comisión, deberán mostrar disposición de tiempo y compromiso institucional para participar en las sesiones, además de cursar talleres de sensibilización y capacitación en el tema, propuestos por la misma CInEG o por instancias universitarias y extrauniversitarias.

**Artículo 10º.-** Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las definiciones hechas en el *Glosario para la igualdad de género en la UNAM*, publicado por la Comisión Especial de Equidad de Género del Consejo Universitario de la UNAM.

## **CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 11.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- i. Diseñar e implementar un plan de trabajo anual con base en la Política Institucional de Género adecuado al contexto del CIGA;
- ii. Establecer vínculos con otras dependencias de la UNAM como el Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (CIEG) la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario, la Coordinación de Igualdad de Género e instancias externas para la impartición de talleres, cursos, conferencias o cualquier otra actividad, orientadas a la concientización sobre la importancia de la equidad de género;
- iii. Gestionar que los documentos relativos a la igualdad de género en la UNAM se encuentren disponibles en la página de internet del CIGA y difundirlos ante la comunidad;

- iv. Promover acciones para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la comunidad universitaria, por su condición de género o por su orientación y/o preferencia sexual;
- v. Promover acciones para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación o violencia de género;
- vi. Promover acciones para eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en los sistemas de comunicación de la dependencia;
- vii. Difundir periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos institucionales para la atención y sanción de casos de violencia de género al interior de la Universidad;
- viii. Fomentar la cultura de la denuncia, enfatizando que la comunidad debe coadyuvar en la conformación de un ambiente seguro para todas y todos en la Universidad;
- ix. Fungir como Comisión asesora de la Dirección, el Consejo Interno y el Claustro Académico del Centro en los temas de su competencia y emitir en su caso, opiniones consultivas y/o recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones;
- x. La CInEG no tiene competencia en la resolución de conflictos derivados de inobservancias de algún miembro de la comunidad a los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM que conlleven faltas que afecten a terceros y no podrá conocer ni intervenir de modo alguno en procesos que se sigan bajo el Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género; sin embargo, será responsable por difundir y orientar sobre los mecanismos institucionales de atención para tales casos;
- xi. Impulsar la capacitación y acreditación de integrantes de la CInEG e integrantes de la comunidad del CIGA como Personas Orientadoras, de conformidad con el protocolo de atención en casos de violencia de género;
- xii. Mantener un registro actualizado de todas las actividades que se realizan en el CIGA, en temáticas relacionadas con las funciones y atribuciones de la CInEG, tales como: asignaturas o actividades académicas, investigaciones, actividades de extensión y difusión;
- xiii. Mantener un registro actualizado de todas las acciones implementadas en la entidad para avanzar hacia la equidad e igualdad de género, tales como: políticas institucionales, diagnósticos sobre violencia o desigualdad, campañas de sensibilización;
- xiv. Elaborar y entregar un informe anual al titular del CIGA y a la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario;
- xv. Colaborar con el Sistema de Monitoreo de la Política Institucional de Género de la UNAM; y
- xvi. Las demás que se desprendan de sus funciones y las encomendadas por el pleno del Consejo Interno del CIGA.

### **CAPÍTULO III DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

**Artículo 12.-** El presente reglamento podrá ser reformado a propuesta de la Comisión Interna de Equidad de Género, ante el Consejo Interno del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de que el Consejo Interno del CIGA notifique su aprobación.

Aprobado por el Consejo Interno del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, en su sesión ordinaria del 10 de marzo del 2020. (Acta No. 04).

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Campus Morelia, Michoacán, a 10 de marzo de 2020

EL CONSEJO INTERNO



Dra. Sara Barrasa García



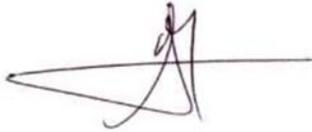
Dr. Francisco Bautista Zúñiga



Dr. Gerardo Bocco Verdinelli



M. C. Alejandra P. Larrazábal de la Vía



Dr. Manuel E. Mendoza Cantú



Dr. Luis Miguel Morales Manilla



Dr. José Antonio Vieyra Medrano